

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28343

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ONCOLÓGICOS

Artículo 1º. - Objeto de la Ley

Declárase de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos a través de Servicios o Sedes Macrorregionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) ubicados estratégicamente en determinadas circunscripciones territoriales, a fin de detectar y tratar las enfermedades neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud en relación a las mismas.

Artículo 2º. - De la responsabilidad del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud es el responsable de la conformación del equipo técnico de trabajo que impulse, supervise y monitoree el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley, así como la elaboración del Plan de Descentralización de los servicios médicos oncológicos a nivel nacional.

Artículo 3º. - Del desplazamiento del personal

El Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de los Institutos Armados y Sanidad de la Policía Nacional del Perú podrán autorizar el desplazamiento de los profesionales de la salud a las circunscripciones territoriales, para brindar sus servicios, sin perder sus beneficios, bajo las modalidades previstas por la ley de la materia.

Artículo 4º. - De la determinación de las sedes en las circunscripciones territoriales

El Ministerio de Salud es el encargado de determinar las sedes de cada Servicio o Sedes Macrorregionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que ofrezcan los servicios médicos oncológicos en las diversas circunscripciones territoriales, así como de la conformación de los Patronatos de apoyo.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES - ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

16409

PODER EJECUTIVO

P C M

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a Puerto Rico y encargan su Cartera al Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 291-2004-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de mayo de 2004, se dio inicio al proceso de negociaciones entre los países andinos Colombia, Ecuador y Perú con los Estados Unidos de Norte América, con miras a lograr la suscripción de un Tratado de Libre Comercio - TLC;

Que, para la suscripción del TLC, a la fecha se han llevado a cabo la I, II y III Rondas de Negociaciones; y siguiendo el calendario acordado por las partes negociadoras, entre los días 13 y 17 de setiembre de 2004, en la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se realizará la IV Ronda de Negociaciones, en la cual se analizarán los avances obtenidos en las rondas anteriores, se continuará con las negociaciones pendientes en más de 20 temas y se acordarán las directivas para las futuras reuniones;

Que, dada la importancia que reviste dicho proceso, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo asistirá a la IV Ronda de Negociaciones, por lo que resulta necesario autorizar su viaje; y, consecuentemente, encargar el Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 "Ley del Poder Ejecutivo", la Ley Nº 27790 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", la Ley Nº 27619 "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor ALFREDO FERRERO DIEZ CANSECO, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 11 al 17 de setiembre de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	3,192.00
Viáticos	US\$	1,920.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, al señor JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN, Ministro de Energía y Minas, a partir del 11 de setiembre de 2004 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

16278